



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DIECINUEVE DE MAYO DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce y treinta horas del diecinueve de mayo de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
12//05/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 12/05/2021.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION
PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIO
DE LAS ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS: ESCUELA DE VERANO Y DE
NAVIDAD 2021/22 DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO. ACUERDOS A TOMAR.**

Se deja sobre la mesa para posterior estudio

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION
PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE
MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y CONTROL DE
AGUAS, ASI COMO EL CONTOL DE ACCESOS Y VIGILANCIA DE LAS PISCINAS
MUNICIPALES DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.**

Antecedentes:

Con fecha de 5 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Justificar la necesidad del contrato de servicio DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE en los siguientes términos:*

Estando prevista la apertura de las piscinas municipales al aire libre, desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2021, es necesario e imprescindible disponer de socorristas, monitores, servicio de limpieza y garantizar el mantenimiento y control de las aguas, para el correcto funcionamiento de servicio como un mínimo de calidad para los vecinos y usuarios, no disponiendo el Ayuntamiento de Lorqui de profesionales con este perfil, en la plantilla ni en el catálogo de puestos de trabajo.

SEGUNDO.-. *Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de servicio siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado inferior a 1139.000 euros en virtud de lo establecido en el art 159 de la Ley 9/2017, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán la licitación.*

TERCERO.- *Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo, a la Interventora y a la Tesorera*

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de condiciones técnicas. Así mismo, se ha incorporado el informe jurídico y el informe de fiscalización.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del **SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI Y CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA** así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, cuyo contenido se adjunta como anexo I.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 49.755,20 euros IVA incluido (desglosado en 41.120 € + 8.635 euros correspondientes al 21% de IVA)

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI Y CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI Y CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA, mediante la contratación de personal cualificado y adquisición de material necesario para la correcta ejecución del servicio con el fin de promover hábitos de vida saludables en el sector de la población.

La prestación conjunta por una sola empresa de los servicios objeto de este contrato es una práctica habitual en la gestión pública deportiva dado que permite rebajar los costes fijos y garantizar una mayor coordinación dentro las diversas prestaciones a ejecutar dada la vinculación funcional de las mismas. Así mismo se ha incluido el control de accesos y vigilancia, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio.

La descripción pormenorizada de los servicios a contratar consta en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto a éste constituyen la ley de contrato que se otorgue en su día.

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el PERFIL DEL CONTRATANTE DEL ORGANO DE CONTRATACION y toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante (art 159.2 de la LCSP). A su vez el perfil del contratante del órgano de contratación (Junta de Gobierno) www.ayuntamientodelorqui.es está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo enlace es: www.contrataciondelestado.es

CPV es 920000000-1 Servicios de Esparcimiento, culturales y Deportivos, y el 90910000-9, Servicios de Limpieza

2. NECESIDADES A SATISFACER:

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2021 adoptó el correspondiente acuerdo para justificar la necesidad del contrato de servicio DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUÍ Y CONTROL DE ACCESOS Y VIGILANCIA en los siguientes términos:

Estando prevista la apertura de las piscinas municipales al aire libre, desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2021, es necesario e imprescindible disponer de socorristas, monitores, servicio de limpieza y garantizar el mantenimiento y control de las aguas, para el correcto funcionamiento de servicio como un mínimo de calidad para los vecinos y usuarios, no disponiendo el Ayuntamiento de Lorqui de profesionales con este perfil, en la plantilla ni en el catálogo de puestos de trabajo.

3. REGULACIÓN JURÍDICA

Este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el art 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como contrato típico de servicios definido en el art 15 de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la competencia y la selección

de la mejor oferta Este contrato ser regirá, en su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017.

Su adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al ser su valor estimado inferior a 100.000 euros, (correspondientes al primer año del contrato y la posibilidad de prórroga por otro año) utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula undécima (11) del presente Pliego.

4. PUBLICACION DE LA LICITACION Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación el perfil del contratante del órgano de contratación, Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Lorqui, (art 63 de la LCSP), el cual en cumplimiento del art 347 de la LCSP, está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, www.contrataciondelestado.es en la que se podrá acceder a los pliegos de condiciones, anuncio de licitación, y demás documentación e información a que hace referencia el precitado artículo 63 de la LCSP

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO.

Debemos de distinguir entre presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato:

Presupuesto base de licitación: Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado. En el CCP se desglosará el mismo indicando sus componentes de coste conforme a las reglas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 100 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo

En este supuesto el presupuesto base de licitación es de 49.755,20 euros IVA incluido, (41.120 € + 8.635,20 € del 21% IVA). por el periodo de ejecución del contrato en el año 2021 es decir, del 1 julio al 31 de agosto de 2021, así como el mantenimiento de las piscinas durante todo el año, con las especificaciones que se establecen en el pliego de condiciones técnicas.

Valor estimado del contrato: Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CCP. El método de cálculo del Valor estimado del contrato figurará en el CCP y deberá respetar las prescripciones del artículo 101 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 82.240 euros SIN IVA, (teniendo en cuenta el periodo de ejecución del contrato durante el año 2021 y su posible prórroga durante periodo equivalente en el año 2022 (es decir durante el mes de julio y agosto, siendo el mantenimiento de las piscinas durante todo el año)

Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será

abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española no procede la revisión de precios.

7. DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato de servicios será desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2021 pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por un periodo equivalente al año siguiente, siendo anual el servicio de mantenimiento de las piscinas. La posibilidad de prórroga deberá ser aprobada expresamente por el órgano de contratación. En ningún caso podrá producirse la prórroga del contrato por el consentimiento tácito de las partes. (art 29.2 LCSP).

8. RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, en el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se adjudica el contrato deberá de nombrarse un responsable del contrato al cual le corresponderán las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios.
- Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

-Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.

-Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato

9. APTITUD PARA CONTRATAR

9.1. Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Así mismo, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en su caso, el correspondiente de la Comunidad Autónoma.

9.2 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

9.3 La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

9.4 Podrán presentarse proposiciones suscritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del

Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

9.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios siguientes:

a. Las titulaciones académicas y profesionales del personal adscrito a la ejecución del contrato, siendo necesarias, las siguientes:

Mantenimiento/cuidador DE PISCINA: El operario/os deberá de estar en posesión del carné de *cuidador de piscina y Manipulador de Plaguicidas* expedido por la Consejería competente y obligatorio para el mantenimiento de todas las piscinas de uso público. Estas funciones se podrán desarrollar por los socorristas o monitores siempre que estén en posesión del carné que los habilite para ello.

SOCORRISMO: Deberá estar en posesión como mínimo la titulación de *primeros Auxilios en Salvamento y Socorrismo, o TAFAD*. Teniendo que estar actualizado por una entidad reconocida.

MONITORES DE NATACIÓN: Deberán estar en posesión del *título de Monitor Nacional de Natación o equivalente*.

LIMPIADORAS/ES: el adjudicatario deberá de adscribir al servicio un mínimo 1 limpiador/ra que garantice la limpieza de las instalaciones.

CONTROL DE ACCESOS Y SUPERVISIÓN: Deberán estar en posesión del *Carné Profesional de Personal de Control de Accesos o equivalente, pudiendo asumir sus funciones un Vigilante de Seguridad*.

b. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos CINCO AÑOS por la empresa relacionados con el objeto del presente contrato, expresando claramente las actividades desarrolladas, fecha de realización, importe de la actividad y Entidad contratante público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

c. Una declaración que indique el promedio anual de personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y plantilla de personal directivo durante los tres últimos años.

d. Declaración del material y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del presente contrato.

e. Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.

f. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

g. Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales del personal adscrito a la ejecución del contrato.

10.1 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:

a. Un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de un mínimo de 99.510,04 euros. También se incluirá el compromiso de su renovación o prórroga, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará mediante un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de su suscripción, prórroga o renovación del seguro.

b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

10.2. La no aportación por parte de los licitadores, que sean propuestos para la adjudicación del contrato, de toda la documentación exigida en la presente cláusula justificativa de la solvencia requerida y en la cláusula anterior relativa a la capacidad jurídica y de obrar, así como los indicados en la cláusula 15.1 será causa de exclusión de la oferta, de conformidad con la normativa de aplicación.

11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En este procedimiento simplificado solo se valoran los criterios cuantificables mediante fórmulas que se establecen en este pliego, en cumplimiento de lo establecido en el art 159.4 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación.

Criterios valorables de forma automática

I) PRECIO

Se asignará la puntuación máxima (10 puntos) prevista en este apartado, a la oferta económica más baja, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula

A

$P = 10 \times \frac{A}{B}$

B

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

Criterios de desempate:

De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas :

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Requisitos de las ofertas: Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

Documentación a aportar:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO electrónico, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado. La denominación del sobre será la siguiente: SOBRE ÚNICO “LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI Y CONTROL DE ACCESO Y VIGLANCIA”

Dentro del único sobre se incluirá la siguiente documentación:

1) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (Se adjunta modelo en el Anexo I). En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

2) la **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad

_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del CONTRATO DE SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUÍ Y CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO deeuros (en letra y número), desglosado en _____ € (base imponible) + -----€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 11 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en número y letra, se tendrá como válida la expresada en letra.

Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán **electrónicamente** a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público, www.contrataciondelestado.es**, en el plazo de **15 DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres electrónicos, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

13. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP , estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros

electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación, no podrán suponer más de un tercio del total de los miembros de las mismas.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejal de Hacienda y Contratación, D^a Francisca Asensio Villa, como Presidenta.
- Secretaria de la Corporación, D^a Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventora de la Corporación, D^a Carmen Gómez Ortega, como Vocal
- Tesorera de la Corporación, D^a Maria Jesus Aragón Barroso, como vocal

- Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez, que actuará como secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

13- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Apertura y valoración de ofertas:

La mesa de contratación en día, lugar y hora que se anunciará en el perfil del contratante, procederá a la apertura del único sobre, certificando el secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. En primer lugar los miembros de la mesa de contratación procederán a comprobar que en el sobre se contiene la Declaración Responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar, cuyo modelo figura en el Anexo I.

A continuación se procederá al examen de las proposiciones relativas a la oferta económica, realizando su valoración conforme a los criterios automáticos, fijados en la cláusula número 11 del presente pliego.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Una vez realizada la valoración, la mesa de contratación elaborará la lista de licitadores admitidos y, en su caso, excluidos, y ordenará las ofertas según la puntuación que haya obtenido, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mayor puntuación, siempre que se presente la documentación preceptiva previa.

13.1. Actuaciones previas a la adjudicación:

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya obtenido mayor puntuación, para que, en plazo **de SIETE DIAS HABLES** a contar desde día el siguiente aquél en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona a continuación, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

- a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.
- b) Documentos acreditativos de la representación.
- c) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.
- d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social
- e) Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el art 107 de la LCSP

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará, a tenor de lo en él reflejado, las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como la no concurrencia de las prohibiciones para contratar de conformidad con lo dispuesto en el art 96 de la LCSP.

13.2. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

13.3 Renuncia o desistimiento:

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

13.4. Licitación desierta:

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá de efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

15. GARANTÍA DEFINITIVA

En cumplimiento de lo establecido en el art 159 y 107 de la LCSP, preceptiva la constitución de una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado excluido el IVA.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1 La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio. A los efectos indicados en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice por el órgano de contratación, cualquier variación o sustitución que en relación a dicho personal pudiera producirse. El Ayuntamiento de Lorquí, en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del centrado

16.2 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, el pliego de condiciones técnicas y la oferta por el mismo presentada, así como las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el servicio promotor del expediente y la persona designada como responsable del contrato.

16.3 De conformidad con lo establecido en el art.62 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

16.4 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el responsable del contrato correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

16.5 De conformidad con lo establecido en el art. 308 de la Ley de Contratos del Sector Público, en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

16.6. Se considera obligación esencial que el contratista disponga de los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los artículos 204 a 207 de la mencionada Ley.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

18.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

18.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.

18.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

18.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

18.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. **Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.**

19. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste penalidades con arreglo a lo previsto en el art. 192 y 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

19. 1. Incumplimientos:

Incumplimiento horario establecido por causas imputables al contratista.

Incumplimiento ratio monitor que se haya establecido.

Incumplimiento total o parcial del contrato firmado por causas imputables al mismo contratista.

Desperfectos ocasionados en las instalaciones cedidas por causas imputables al contratista.

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de personal necesario para la ejecución del contrato.

Incumplimiento o del retraso en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a la derivada de los convenios colectivos que sean de aplicación

19.2 Penalidades:

Los incumplimientos llevados a cabo por el adjudicatario se penalizarán en la siguiente forma:

Imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato IVA excluido.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 211 y 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 239 y 313 del mismo texto legal. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

21. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 191 el cual será resuelto por la Junta de Gobierno, previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias. Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

22. ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, ya que la duración del contrato no excede de 4 años ni el precio del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía los seis millones de euros. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local. Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013.

SECRETARIA GENERAL.

Fdo. Laura Bastida Chacón

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación Expediente **11/2021 “CONTRATO DE SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI Y CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA”**,

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contrata, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Esta inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- **Designa la siguiente dirección de correo electrónico _____, para recibir comunicaciones a través de la PLACSP y/o Sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí.**
-

Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es

Y para que conste, firmo la presente declaración en a fecha

.....

(Firma)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil y Dº.
.....actuando en nombre y representación de la mercantil
adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en
el caso de resultar adjudicatarios por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada
uno en la UTE es

Lorquí, a.....de.....de 2.....

Firma del licitador

Firma del Licitador

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA,
MATENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE
LORQUÍ Y CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El objeto del contrato es:

Prestación de los servicios de socorrismo y monitores de actividades en las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Lorquí, mantenimiento y control del agua de las piscinas, así como la limpieza de las instalaciones.

Los servicios se prestarán bajo la dirección y supervisión técnica de las Concejalías de Deportes, Sanidad y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí con arreglo a los detalles especificados en el presente pliego de prescripciones técnicas. Siendo el modelo de gestión directa, a través de un contrato de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración del Contrato

El plazo de ejecución del contrato de servicios será desde el 1 de julio o al 31 de agosto de 2021 pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por un periodo equivalente al año siguiente, no obstante, el servicio de mantenimiento de las piscinas se extenderá a todos los meses del año. La posibilidad de prórroga deberá ser aprobada expresamente por el órgano de contratación. En ningún caso podrá producirse la prórroga del contrato por el consentimiento tácito de las partes (art. 29.2 LCSP).

CLÁUSULA TERCERA. Temporalización de las actuaciones y actividades

El periodo prestacional se divide en varias partes, en función de los programas y necesidades de personal:

Mantenimiento del agua de las piscinas y de las instalaciones: desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2021, (temporada de verano) así como el mantenimiento del agua de las piscinas durante la temporada de invierno.

Servicio de socorrismo: desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2021,

Servicio de monitores de natación: **durante el mes de julio y el mes de agosto de 2021.**

Servicio de limpieza: desde el 1 de julio de 2021 al 31 de agosto de 2021.

Servicio de control de accesos y vigilancia: durante el mes de julio y el mes de agosto de 2021.

A continuación, desglosamos de forma más específica el periodo prestacional del servicio;

1.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AGUA Y DE LAS INSTALACIONES

Se diferencian dos tipos de actuación, la de acondicionamiento y mantenimiento de las piscinas en la época estival y el mantenimiento de las piscinas durante todo el año.

1.1.- TEMPORADA DE VERANO: Mantenimiento de las Piscinas: Temporada de Verano: del 1 de julio de 2021 al 31 de agosto de 2021. Durante la temporada de verano se abrirá al público, por lo que, se visitará la piscina para llevar un control diario (de lunes a Domingo) de rutina de los parámetros en el agua de: PH, desinfectante residual, turbidez, transparencia, tiempo de Recirculación, todo ello conforme a lo exigido por el RD 742/2013, por el que se establece los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas. Se realizarán los trabajos necesarios que garanticen un estado óptimo de la instalación, mantenimiento de maquinaria y limpieza de piscina.

MANTENIMIENTO DE AGUAS

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
HORARIO MAÑANAS	7:00-10:00	7:00-10:00	7:00-10:00	7:00-10:00	7:00-10:00	7:00-10:00	7:00-10:00
HORARIO TARDE	13:30-15:00	14:00-15:30	14:00-15:30	14:00-15:30	14:00-15:30	14:00-15:30	14:00-15:30
HORARIO CIERRE	18:30-20:00	18:30-20:00	18:30-20:00	18:30-20:00	18:30-20:00	18:30-20:00	18:30-20:00
Nº HORAS/DÍA	6	6	6	6	6	6	6

* Total de horas **372 horas (6 horas diarias x 62 días)**

CONTROL DE ACCESOS Y SUPERVISIÓN

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
HORARIO	12:00-20:00	12:00-20:00	12:00-20:00	12:00-20:00	12:00-20:00	11:00-20:00	11:00-20:00
Nº HORAS/DÍA	8	8	8	8	8	9	9

* Total de horas **514 horas (8 horas en días laborables y 9 horas en días festivos)**

1.2.- TEMPORADA DE INVIERNO: Mantenimiento de las Piscinas: corresponderá igualmente al adjudicatario. Durante el resto del periodo de vigencia del contrato, en el que las instalaciones permanezcan cerradas al público. Finalizada la temporada oficial de funcionamiento al público de las piscinas, la empresa adjudicataria recogerá el mobiliario y efectuará una limpieza general de vestuarios, botiquín, salas de bombas, almacenes y demás instalaciones.

En general, en esta fase se ejecutarán, a título informativo, los siguientes trabajos:

Primero: Mantenimiento preventivo de instalaciones de la piscina. Se efectuarán los trabajos necesarios para evitar el lógico desgaste de los elementos y mobiliario urbano debido especialmente a las inclemencias meteorológicas.

Los trabajos a efectuar serían, como mínimo, los siguientes:

♣ Desmontaje y limpieza de bombas dosificadoras de hipoclorito sódico y ácido clorhídrico mediante su enjuague con agua y desmontaje de sus válvulas y gomas, engrasando la tornillería.

- ♣ Desmontaje y limpieza de las escalerillas de la piscina y almacenaje en los vestuarios.
- ♣ Desmontaje y limpieza de las duchas de la piscina y almacenaje en los vestuarios.
- ♣ Invernaje del agua de la piscina mediante productos adecuados para evitar la corrosión.
- ♣ Desmontaje y limpieza de las rejillas de rebosadero de piscina almacenándolas para la próxima temporada.

2.- SERVICIO DE SOCORRISMO Y MONITORES DE ACTIVIDADES Y LIMPIEZA

Las Piscinas Municipales se abrirán al público el día 1 julio de 2021 al 31 de agosto de 2021, con el siguiente horario y días:

SOCORRISMO

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
HORARIO	12:00-20:00	12:00-20:00	12:00-20:00	12:00-20:00	12:00-20:00	11:00-20:00	11:00-20:00
Nº HORAS/DÍA	8+5	8+5	8+5	8+5	8+5	9+5	9+5

* Total de horas **824horas (13 diarias de lunes a viernes y 14 en festivos)**. Las **5 horas** suplementadas son de refuerzo para las horas de mayor afluencia de usuarios correspondiente a la franja de 15 Pm a 20 Pm.

MONITORES DE NATACION

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	MONITOR 1				
HORARIO	9:30-12:00	9:30-12:00	9:30-12:00	9:30-12:00	9:30-12:00
Nº HORAS/DÍA	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
	MONITOR 2				
HORARIO	9:30-12:00	9:30-12:00	9:30-12:00	9:30-12:00	9:30-12:00
Nº HORAS/DÍA	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
	MONITOR 3				
HORARIO	9:30-12:00	9:30-12:00	9:30-12:00	9:30-12:00	9:30-12:00
Nº HORAS/DÍA	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5

*EL monitor 2-3, sólo en el caso de que exista demanda para ello. Las clases se impartirán:

- 1-15 de julio // 16- 30 julio // 2 agosto- 16 agosto //17 agosto- 31 agosto

**Edades y ratio monitor/alumno:

- Bebes y niños de 4-6 años máximo 8 alumnos // 7- 10 años máximo 10 alumnos // 11- 16 años máximo 12 alumnos
- Bebés hasta 3 años deben ir acompañados por un mayor de edad en las clases.

El número de horas totales incluyendo los 3 monitores asciende a **396 horas** (9 horas diarias por 44 días)

Distribución de los cursos/horarios:

HORARIOS CURSOS NATACIÓN

HORARIO	9:30- 10:15	10:15- 11:00	11:00- 11:45
EDADES	7-10 AÑOS	4-6 AÑOS	4-6 AÑOS
EDADES	11-16 AÑOS	7-10 AÑOS	7-10 AÑOS
EDADES	PERSONAS CON	4-6 AÑOS	BEBES (1-3 AÑOS)

	DISCAPACIDAD		
--	--------------	--	--

MONITOR AGUAGYM

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	MONITOR 1				
HORARIO	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45
Nº HORAS/DÍA	1	1	1	1	1
	MONITOR 2				
HORARIO	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45
Nº HORAS/DÍA	1	1	1	1	1

*Las clases se impartirán:

- 1-15 de julio // 16- 30 julio // 2 agosto- 16 agosto //17 agosto- 31 agosto

**Edades y ratio monitor/alumno: de 16 años en adelante

- Ratio monitor/alumno máximo 25.

El número de horas totales incluyendo los 2 monitores asciende a **88 horas** (2 horas diarias por 44 días).

LIMPIEZA

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
HORARIO	10:00- 21:00	10:00- 21:00	10:00- 21:00	10:00- 21:00	10:00- 21:00	11:00- 21:00	11:00- 21:00
Nº HORAS/DÍA	11	11	11	11	11	11	11

* Total de horas **682 horas (11 horas x 62 días)**

La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de realizar cualquier actividad puntual en la piscina municipal, avisando con el suficiente tiempo a la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato **asciende a la cuantía de 41.120,00 euros al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor 8.635,20 euros, lo que supone un total de 49.755,20 euros IVA incluido**

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 82.240,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta la duración inicial en el año 2021 y su posible prórroga durante periodo equivalente en el año 2022, (es decir durante los meses de julio y agosto, se incluye el servicio de socorrismo, monitores, limpieza, mantenimiento del agua y control de accesos. El resto del año solo se llevará a cabo el mantenimiento del agua de las piscinas)

CLÁUSULA QUINTA. Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación del presente pliego comprende las siguientes instalaciones:

PISCINAS MUNICIPALES:

Las piscinas municipales se ubican dentro de la parcela del Polideportivo Municipal Juan de la Cierva (sito en calle del Cementerio, 9). Las características de instalación son las siguientes:

Es una instalación destinada a la práctica de la natación y a las distintas actividades relacionadas con dicho deporte. Tiene un acceso para usuarios al edificio de vestuarios y dos para

los servicios de mantenimiento.

Al acceder al edificio de vestuarios se llega a una zona de control y de taquillas, pasando a dos zonas de vestuarios uno para cada sexo, así como duchas y zona de baños con acceso directo a la piscina. También se dispone de botiquín, zonas de almacén y otras para empleados. De forma anexa al edificio principal se dispone de una cantina con acceso directo a la piscina (que es objeto de licitación en otro contrato)

Se cuenta con **tres vasos** con las siguientes características:

- Piscina polivalente. Dimensiones interiores de lámina de agua 25,00x12,50m. Profundidad máxima de 2,10 m en el cambio de pendiente del fondo. Con pendientes en el tramo corto de 6% y en el largo de 5%. Las profundidades de los extremos son de 1,30 m y 1,70 m. Tiene una capacidad de 622,50 m³ de agua.
- Piscina enseñanza. Dimensiones interiores de lámina de agua 12,50 x 8,00 m. Profundidad máxima de 1,30 m en el cambio de pendiente del fondo. Con pendientes de 6%. Las profundidades de los extremos son de 0,85 m y 1,00 m. Tiene una capacidad de 110,50 m³ de agua.
- Piscina chapoteo. Es la que más varía de forma, ya que se proyecta con forma redondeada, con un cuerpo principal de 5,00 m de diámetro. Profundidad máxima de 0,46 m en el cambio de pendiente del fondo. La profundidad de los extremos es de 0,40. Tiene una capacidad de 10,32 m³ de agua. Esta piscina cuenta con un vallado independiente para el control de infantes.

Las tres piscinas están tratadas mediante revestimiento vítreo antideslizante (gresite).

Además, también se cuenta con las correspondientes **zonas de playa y estancia**, duchas, los vasos de compensación y el edificio destinado a la maquinaria de la piscina.

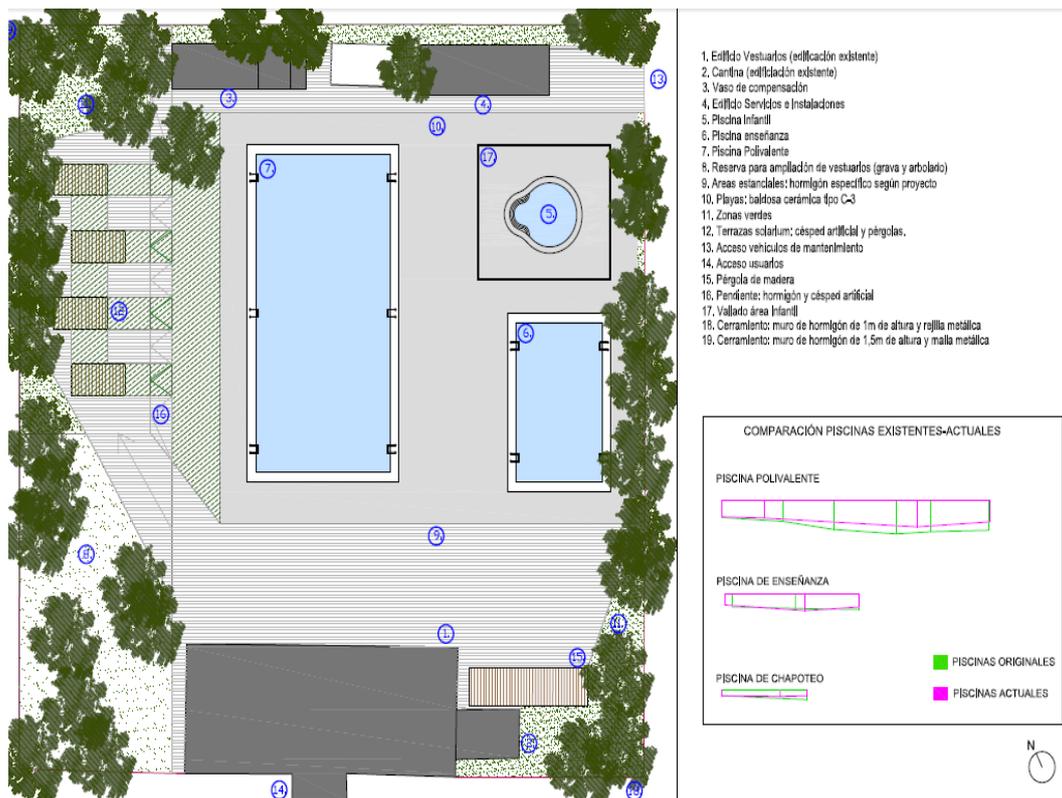
Los pavimentos empleados en estas zonas son:

- Zonas de playa: baldosa cerámica tipo C3
- Entorno urbanizado: Pavimento continuo de hormigón y césped artificial

CLÁUSULA SEXTA. Requisitos técnicos del servicio

La Concejalía de Deportes será responsable del diseño, planificación y desarrollo de la oferta deportiva municipal. Las características del servicio se desglosan a continuación:

1.- SERVICIO DE SOCORRISMO Y MONITORES DE NATACIÓN



Este servicio se desarrollará como mínimo por un socorrista por turno, del 1 de julio de 2021 al 31 de agosto de 2021 en las piscinas municipales, debiendo permanecer en la instalación durante el periodo de apertura de la misma, teniendo que cumplir **las siguientes funciones**:

- Vigilancia permanente de los vasos de la piscina, tanto el de recreo- nado como el de chapoteo.
- Socorrer a todos aquellos bañistas y demás personas que se encuentren en la instalación, aplicando los primeros auxilios.
- Colaboración en el aviso a emergencias y traslado de accidentados.

- Responsabilizarse de la organización, reposición y buen estado del instrumental y material a su cargo, manteniendo en todo momento el botiquín de la instalación.

-Supervisar el correcto estado de los vasos, andenes, corcheras y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, así como colaborar en su mantenimiento, para el correcto desarrollo de la actividad

-Comprobar y preparar, previo a la apertura, los salvavidas y demás elementos de apoyo a su labor, así como asegurarse de su correcto estado durante la apertura y recogiendo todo el material al cierre.

Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y comportamiento dictadas en la instalación.

Realizar un parte diario sobre incidencias y desarrollo de la jornada, debiendo entregarse en la Concejalía de Deportes

Mantener en todo momento el necesario decoro personal y la debida corrección y respeto hacia los usuarios

-Vestir una indumentaria adecuada, que permita distinguirlos con seguridad.

-Colaborar con el personal de mantenimiento y limpieza para el correcto estado del agua

- Colaboración con monitores y personal de la limpieza en el adecuado mantenimiento de los almacenes de material y demás dependencias.

Los monitores de natación tendrán que cumplir las siguientes funciones:

-Los monitores llevarán a cabo **programas de enseñanza** de sus diferentes niveles. Aproximación al medio acuático (I), iniciación estilos (II), perfeccionamiento de natación (III), dependiendo de la edad y nivel se realizará los grupos.

Estar presente en los cursos de natación con 15 min de antelación, para preparar material, y listados etc.

Ofrecer a todos los usuarios un servicio de actividades acuáticas abarcando distintas finalidades como son la utilitaria, educativa, recreativa y de salud.

Proporcionar una autonomía básica en el medio acuático mediante el desarrollo de habilidades acuáticas básicas y específicas y así poder disfrutar y desenvolverse en dicho medio.

Fomentar una actitud favorable hacia la práctica de actividades acuáticas por sus efectos beneficiosos para la salud.

Al comienzo del contrato se inventariará y verá el estado del material para los cursillos de natación disponible por parte de los técnicos del Ayuntamiento y de la entidad (fritas, cinturones de seguridad, tablas, etc.), que es actualmente propiedad de la Concejalía de Deportes. El resto de material, que el concesionario considere necesario para el correcto desarrollo de las clases correrá por su cuenta.

2.- **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AGUA Y DE LAS INSTALACIONES** el adjudicatario deberá de suministrar los productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas, para los meses de julio y agosto. El resto del año (enero a junio y septiembre a diciembre) será asumido igualmente por el adjudicatario el mantenimiento del agua y de las instalaciones de las piscinas)

3.- **SERVICIO DE LIMPIEZA**- Será competencia del adjudicatario el suministrar el personal de limpieza y los productos de limpieza, para los meses de julio y agosto.

4.- **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS**- Será competencia del adjudicatario el suministrar el personal de control de accesos para los meses de julio y agosto. Deberá cumplir las siguientes funciones:

- Control y supervisión del recinto.

- Vigilar la entrada y salida de personas
- Cualquier otra función necesaria para el bienestar de la instalación

CLÁUSULA SEPTIMA. Personal técnico y deportivo

La empresa adjudicataria, como medio fundamental para el desarrollo de las diversas actuaciones recogidas en el presente Pliego, dispondrá de un equipo personal suficiente capacitado y experimentado como para atender cuantitativa y cualitativamente todas las necesidades que deriven de los planes para atender los servicios objeto del contrato.

El equipo humano estará dotado de los medios técnicos que sean necesarios para poder realizar los trabajos previstos.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la aplicación de las medidas y de la formación de su personal en materia de riesgos laborales. Los operarios irán vestidos con ropa adecuada y elementos de seguridad a las funciones a desarrollar.

Asimismo, todo el personal deberá estar en posesión de la titulación exigida correspondiente para poder desarrollar las funciones asignadas, así como llevar a cabo el resto de las tareas que se describen en el Pliego, las titulaciones son las siguientes;

CUIDADOR DE PISCINA: El operario/os deberá de estar en posesión del carné de *cuidador de piscina y Manipulador de Plaguicidas* expedido por la Consejería competente y obligatorio para el mantenimiento de todas las piscinas de uso público. Además, deberá llevar prendas adecuadas para la prestación de los servicios descritos, funciones que podrán desarrollar los socorristas o monitores siempre que estén en posesión del carné que los habilite para ello.

SOCORRISMO: Deberá estar en posesión como mínimo de la titulación de *primeros Auxilios en Salvamento y Socorrismo, o TAFAD.*

MONITORES DE NATACIÓN: Deberán estar en posesión del *título de Monitor Nacional de Natación o equivalente.*

LIMPIADORAS/ES: el adjudicatario deberá de adscribir al servicio un mínimo 1 limpiador/a que garantice la limpieza de las instalaciones.

AUXILIAR/ CONTROLADOR DE ACCESOS: Deberán estar en posesión del *Carné Profesional de Personal de Control de Accesos o equivalente, pudiendo asumir sus funciones un Vigilante de Seguridad.*

La empresa deberá contar con un encargado responsable de la dirección que coordinará y supervisará las tareas de la totalidad del personal adscrito al contrato, será la persona que periódicamente informará al Ayuntamiento de las incidencias habidas y con el que se tratarán temas relacionados con el Servicio.

CLÁUSULA OCTAVA. Responsable del contrato

El servicio objeto de la concesión quedará sometido de forma continuada al control del Ayuntamiento a través de las Concejalías de Deportes, Sanidad y Servicios pudiendo *r e v i s a r* los servicios y trabajos prestados por el adjudicatario en todo momento y lugar, bien por sí mismos o bien a través de una empresa contratada a tal efecto, procurando no

entorpecer la labor del concesionario. Supervisará el cumplimiento por parte del concesionario de lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la oferta presentada por el adjudicatario y en la normativa que sea de aplicación.

CLÁUSULA NOVENA. Vestuario

La empresa contratada deberá entregar a todo el personal vestuario adecuado para el desempeño de sus funciones, manteniendo en todo momento una uniformidad que los distinguen. En los uniformes del socorrista/as deberá exponerse el logotipo de la empresa y del Ayuntamiento de Lorquí.

CLÁUSULA DÉCIMA. Sustituciones

En lo correspondiente al personal técnico, la empresa contratada deberá tener prevista la sustitución **inmediata del** trabajador/a que por causa estuviera impedido para realizar su horario de trabajo correspondiente. Esta norma será de obligado cumplimiento para garantizar la prestación del servicio en todo momento con las mismas condiciones y estándares de calidad.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Relación con la empresa contratada

La empresa contratada actuará como empresa organizada e independiente, asumiendo sus funciones y adoptando las medidas necesarias para su realización, con su propio personal, de las tareas precisas para cumplimentar los servicios contratados, organizando adecuadamente el trabajo y estableciendo el personal de mando que sea preciso para la mejor programación, coordinación y control de los trabajos a desarrollar.

Las instrucciones al personal del contratista se establecerán a través de su Supervisor General. Dicho responsable acudirá periódicamente a las instalaciones de las Concejalías de Deportes, Sanidad y Servicios así como cuantas veces sea requerido por la dirección de la misma.

CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL EN C/ LA NORIA, 73, LU 82/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en de instalación de 7 M.L. DE CANALIZACION DE GAS NATURAL MEDIANTE TUBO PE D32, con emplazamiento en C/ Noria, 73, Lorquí (P.T. U/300017-6063667) según memoria técnica emitida por XXXXXXXXXXXXXXXX, técnico de construcción, con fecha de 21 de abril de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 23 de abril de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00005618410, Expediente LU 82/2021, Experta 1511/21.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 3 de mayo de 2021. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 12 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en los apartado b).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una

remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AUTORIZAR a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la ocupación de dominio público en calle La Noria, para el soterramiento de la canalización de gas natural, advirtiendo al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en la instalación de 7 M.L. DE CANALIZACION DE GAS NATURAL MEDIANTE TUBO PE D32, con emplazamiento en C/ Noria, 73, Lorquí (P.T. U/300017-6063667) según memoria técnica emitida por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, técnico de construcción, con fecha de 21 de abril de 2021, y todo ello bajo las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 6) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 7) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 8) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 9) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 10) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 11) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

-DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.

- ANTES DEL INICIO DE LAS ACTUACIONES, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UNA COPIA EN FORMATO PAPEL Y OTRA EN FORMATO DIGITAL, FIRMADA POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADA POR COLEGIO OFICIAL, YA QUE SE TRATA DE UNA OBRA.
- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO Y/O PARALELISMO CON LOS ENTES DE DOMINIO PÚBLICO EXISTENTES EN SUBSUELO MUNICIPAL, DENTRO DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN.
- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN POR PARTE DEL SERVICIO DE ENERGÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- EN ARAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, SE DISPONDRÁN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS Y SE DISPONDRÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, EN CONCRETO, EN LO ESTIPULADO EN EL REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
- NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 M.L. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.
- LA REPOSICIÓN DE LAS ZANJAS EFECTUADAS DIRECTAMENTE EN CALZADA QUE ESTÉN EJECUTADAS CON AGLOMERADO, DEBERÁN SELLARSE PERFECTAMENTE CON BETÚN.
- DEBERÁ RESTITUIRSE LA ZONA AFECTADA POR PAVIMENTO DE BALDOSA HIDRÁULICA, SIN QUE EXISTA ALTERACIÓN EN CUANTO A RASANTE Y A ELEMENTOS ORNAMENTALES CON EL PAVIMENTO NO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN.
- DEBIDO A LA IRREGULARIDAD URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO Y A LA ESCASA ANCHURA DE LA CALLE DONDE SE PRETENDE EJECUTAR LA INSTALACIÓN, CASO DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS A MÁQUINA, SE DEBERÁ UTILIZAR RETROEXCAVADORA DE PESO MÁXIMO 3200 KG, DEL TIPO FRANJO 85 O SIMILAR.
- SE DEBERÁN SEGUIR LAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES REGULADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LORQUÍ, DEBIÉNDOSELES AVISAR POR ESCRITO CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS, UNA VEZ AUTORIZADAS.
- DEBERÁN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS”.

- EN TODO MOMENTO SE DISPONDRÁN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES EN LA OBRA, PARA CASO DE SER REQUERIDAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.
- LA LICENCIA DE OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO SE ENTENDERÁ OBTENIDA SALVO DERECHO A LA PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO AL RESTO DE SERVICIOS DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES EN EL SUBSUELO MUNICIPAL, CASO DE CUMPLIMIENTO DE DISTANCIAS DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE QUE AFECTARE A CADA UNO DE ELLOS. EN PARTICULAR, SI PROCEDE, SE DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIONES DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS CON LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES: GASMURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO Y ACCIONA, S.A.
- ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, DEBERÁ REALIZARSE EL REPLANTEO DE LA MISMA JUNTO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE EXTENDERÁ LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CONFORMIDAD.
- EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (152,84 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. NO OBSTANTE, CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA CONSTITUCIÓN DE UN AVAL DE CARÁCTER GLOBAL E INDEFINIDO POR IMPORTE DE 18.030,36 EUROS.
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (655,55 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- a) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
- b) Interrupción máxima: 6 meses.
- c) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

TERCERO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **VEINTINUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (29,18 €)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **24,26.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **4,92.-**Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

Consta en el expediente abonado el importe total.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL EN C/ LA NORIA, 26, LU 83/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en la de instalación de 8 M.L. DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL MEDIANTE TUBO PE D32, con emplazamiento en C/ Noria, 26, Lorquí (P.T. U/300017-6063668) según memoria técnica emitida por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, técnico de construcción, con fecha de 21 de abril de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 23 de abril de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00005617935, Expediente LU 83/2021, Experta 1512/21.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 3 de mayo de 2021. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 12 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas.

1.5 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.6 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado b).

1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) *La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.* En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.8 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AUTORIZAR a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la ocupación de dominio público en calle La Noria, para el soterramiento de la canalización de gas natural, advirtiendo al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en la instalación de 8 M.L. DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL MEDIANTE TUBO PE D32, con emplazamiento en C/ Noria, 26, Lorquí (P.T. U/300017-6063668) según memoria técnica emitida por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, técnico de construcción, con fecha de 21 de abril de 2021, y todo ello bajo las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

12) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

13) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

- 14) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 15) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 16) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 17) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 18) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 19) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 20) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 21) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 22) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.
- ANTES DEL INICIO DE LAS ACTUACIONES, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UNA COPIA EN FORMATO PAPEL Y OTRA EN FORMATO DIGITAL, FIRMADA POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADA POR COLEGIO OFICIAL, YA QUE SE TRATA DE UNA OBRA.
- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO Y/O PARALELISMO CON LOS ENTES DE DOMINIO PÚBLICO EXISTENTES EN SUBSUELO MUNICIPAL, DENTRO DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN.
- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN POR PARTE DEL SERVICIO DE ENERGÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- EN ARAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, SE DISPONDRÁN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS Y SE DISPONDRÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE

SEGURIDAD Y SALUD, EN CONCRETO, EN LO ESTIPULADO EN EL REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

- NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 M.L. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.
- LA REPOSICIÓN DE LAS ZANJAS EFECTUADAS DIRECTAMENTE EN CALZADA QUE ESTÉN EJECUTADAS CON AGLOMERADO, DEBERÁN SELLARSE PERFECTAMENTE CON BETÚN.
- DEBERÁ RESTITUIRSE LA ZONA AFECTADA POR PAVIMENTO DE BALDOSA HIDRÁULICA, SIN QUE EXISTA ALTERACIÓN EN CUANTO A RASANTE Y A ELEMENTOS ORNAMENTALES CON EL PAVIMENTO NO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN.
- DEBIDO A LA IRREGULARIDAD URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO Y A LA ESCASA ANCHURA DE LA CALLE DONDE SE PRETENDE EJECUTAR LA INSTALACIÓN, CASO DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS A MÁQUINA, SE DEBERÁ UTILIZAR RETROEXCAVADORA DE PESO MÁXIMO 3200 KG, DEL TIPO FRANJO 85 O SIMILAR.
- SE DEBERÁN SEGUIR LAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES REGULADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LORQUÍ, DEBIÉNDOSELES AVISAR POR ESCRITO CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS, UNA VEZ AUTORIZADAS.
- DEBERÁN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS”.
- EN TODO MOMENTO SE DISPONDRÁN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES EN LA OBRA, PARA CASO DE SER REQUERIDAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.
- LA LICENCIA DE OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO SE ENTENDERÁ OBTENIDA SALVO DERECHO A LA PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO AL RESTO DE SERVICIOS DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES EN EL SUBSUELO MUNICIPAL, CASO DE CUMPLIMIENTO DE DISTANCIAS DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE QUE AFECTARE A CADA UNO DE ELLOS. EN PARTICULAR, SI PROCEDE, SE DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIONES DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS CON LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES: GASMURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO Y ACCIONA, S.A.
- ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, DEBERÁ REALIZARSE EL REPLANTEO DE LA MISMA JUNTO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE EXTENDERÁ LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CONFORMIDAD.
- EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (152,84 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS

URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. NO OBSTANTE, CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA CONSTITUCIÓN DE UN AVAL DE CARÁCTER GLOBAL E INDEFINIDO POR IMPORTE DE 18.030,36 EUROS.

-CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (655,55 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

-PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- d) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
- e) Interrupción máxima: 6 meses.
- f) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

TERCERO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **VEINTINUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (29,18 €)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **24,26.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **4,92.-**Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

Consta en el expediente abonado el importe total.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXX., PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL EN C/ LA NORIA, 43, LU 84/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en la de instalación de 3 M.L. DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL MEDIANTE TUBO PE D32, con emplazamiento en C/ Noria, 43, Lorquí (P.T. U/300017-6062058) según memoria técnica emitida por XXXXXXXXXXXXXXXX, técnico de construcción, con fecha de 21 de abril de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 23 de abril de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00005617318, Expediente LU 84/2021, Experta 1513/21.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 3 de mayo de 2021. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 16 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas.

1.9 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.10 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en los apartado b).

1.11 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.12 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AUTORIZAR a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la ocupación de dominio público en calle La Noria, para el soterramiento de la canalización de gas natural, advirtiéndole al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en la instalación de 3 M.L. DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL MEDIANTE TUBO PE D32, con emplazamiento en C/ Noria, 43, Lorquí (P.T. U/300017-6062058) según memoria técnica emitida por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, técnico de construcción, con fecha de 21 de abril de 2021, y todo ello bajo las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

- 23) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 24) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 25) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 26) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 27) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 28) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 29) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 30) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

31) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

32) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.

33) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.
- ANTES DEL INICIO DE LAS ACTUACIONES, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UNA COPIA EN FORMATO PAPEL Y OTRA EN FORMATO DIGITAL, FIRMADA POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADA POR COLEGIO OFICIAL, YA QUE SE TRATA DE UNA OBRA.
- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO Y/O PARALELISMO CON LOS ENTES DE DOMINIO PÚBLICO EXISTENTES EN SUBSUELO MUNICIPAL, DENTRO DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN.
- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN POR PARTE DEL SERVICIO DE ENERGÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- EN ARAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, SE DISPONDRÁN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS Y SE DISPONDRÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, EN CONCRETO, EN LO ESTIPULADO EN EL REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
- NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 M.L. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.
- LA REPOSICIÓN DE LAS ZANJAS EFECTUADAS DIRECTAMENTE EN CALZADA QUE ESTÉN EJECUTADAS CON AGLOMERADO, DEBERÁN SELLARSE PERFECTAMENTE CON BETÚN.
- DEBERÁ RESTITUIRSE LA ZONA AFECTADA POR PAVIMENTO DE BALDOSA HIDRÁULICA, SIN QUE EXISTA ALTERACIÓN EN CUANTO A RASANTE Y A ELEMENTOS ORNAMENTALES CON EL PAVIMENTO NO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN.
- DEBIDO A LA IRREGULARIDAD URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO Y A LA ESCASA ANCHURA DE LA CALLE DONDE SE PRETENDE EJECUTAR LA INSTALACIÓN, CASO DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS A MÁQUINA, SE DEBERÁ UTILIZAR

RETROEXCAVADORA DE PESO MÁXIMO 3200 KG, DEL TIPO FRANJO 85 O SIMILAR.

- SE DEBERÁN SEGUIR LAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES REGULADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LORQUÍ, DEBIÉNDOSELES AVISAR POR ESCRITO CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS, UNA VEZ AUTORIZADAS.
- DEBERÁN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS”.
- EN TODO MOMENTO SE DISPONDRÁN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES EN LA OBRA, PARA CASO DE SER REQUERIDAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.
- LA LICENCIA DE OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO SE ENTENDERÁ OBTENIDA SALVO DERECHO A LA PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO AL RESTO DE SERVICIOS DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES EN EL SUBSUELO MUNICIPAL, CASO DE CUMPLIMIENTO DE DISTANCIAS DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE QUE AFECTARE A CADA UNO DE ELLOS. EN PARTICULAR, SI PROCEDE, SE DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIONES DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS CON LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES: GASMURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO Y ACCIONA, S.A.
- ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, DEBERÁ REALIZARSE EL REPLANTEO DE LA MISMA JUNTO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE EXTENDERÁ LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CONFORMIDAD.
- SEGÚN EL INFORME EMITIDO POR LA OFICINA TÉCNICA EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (96,31 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. NO OBSTANTE, CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA CONSTITUCIÓN DE UN AVAL DE CARÁCTER GLOBAL E INDEFINIDO POR IMPORTE DE 18.030,36 EUROS.
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (569,49 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:
 - g) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
 - h) Interrupción máxima: 6 meses.
 - i) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

TERCERO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **VEINTINUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (26,02 €)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **21,07.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **4,95.-**Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

Consta en el expediente abonado el importe total.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para uso doméstico en C/ IV TRV. AZARBE, 10.
- 2) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para uso doméstico en C/ IV TRV. AZARBE, 6.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- MOCIONES DE URGENCIA.

No hay asuntos que tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.